

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

No. 024 - P-2012

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Dr. Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le llamará UCE; y, por otra parte, el Ph D. Juan Diego Castrillón Orrego, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominara UNICAUCA. Las partes, de común acuerdo, se someten a las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Universidad Central del Ecuador, entidad con personería jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, su Estatuto, reglamentos y demás resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno. Tiene como misión, formar profesionales críticos de nivel superior comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad, valores éticos y morales; generar ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y, crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.
- 1.2 La Universidad Central del Ecuador y la Universidad del Cauca, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 1.3 Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 1.4 Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio regla la cooperación interinstitucional en los ámbitos académico, científico, tecnológico y cultural para generar escenarios de integración universitaria con el entorno regional y determina los compromisos y obligaciones de las partes, particularizando la

 23-32.8-075 2012

relación jurídica que se origina desde su celebración, y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

TERCERA: COMPROMISOS.-

La Universidad Central del Ecuador y la Universidad del Cauca, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

- a) Programa de formación avanzada, profesional y tecnológica: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magíster, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
- b) Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposio, coloquios, foros, mesas redondas conferencias. Etc.
- c) Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
- d) Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado de diferentes facultades, para períodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
- e) Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contrate.
- f) Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, la UNICAUCA y la UCE de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
- g) Desarrollo, institucional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

CUARTA: CONTRIBUCIONES.-

La UCE y la UNICAUCA procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

QUINTA: LEGALIZACIÓN.-



Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

SEXTA: EJECUCIÓN.-

La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

SÉPTIMA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

OCTAVA: COMPROMISOS ACADÉMICOS.-

Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

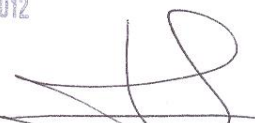
Para dirimir las controversias que puedan suscitarse en la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual, mediante el diálogo entre los representantes que integran el Comité Interinstitucional. No siendo posible, se someten a la jurisdicción y competencia de los órganos establecidos por la legislación ecuatoriana para mediación o arbitraje.

DECIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueban de ello, lo firma, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Para constancia se firma a los, 04 JUL. 2012


Dr. EDGAR SAMANIEGO ROJAS
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR


Ph D. JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA